

DFOE-SOC-IF-03-2017

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE
LA CONFIABILIDAD DE LAS CIFRAS REPORTADAS AL 2016,
SOBRE LOS AVANCES DE LAS METAS SELECCIONADAS
DEL PND 2015-2018, ATINENTES AL SECTOR
SALUD, NUTRICIÓN Y DEPORTE**

Doctor
Fernando Llorca Castro
Rector Sector Salud, Nutrición y Deporte
MINISTERIO DE SALUD

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- 1.1. Verificar la validez de la ficha del indicador y confiabilidad de las cifras reportadas por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la Dirección Nacional de CEN CINAI, la rectoría del Sector Salud, Nutrición y Deporte y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), sobre los avances de las metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018, al 31 de diciembre de 2016.

ALCANCE

- 1.2. El Órgano Contralor verificó la validez de la ficha del indicador y la confiabilidad de las cifras reportadas al 2016 en cuanto a los avances de las metas del PND 2015-2018 que se detallan seguidamente:

Institución Responsable	Meta del Periodo 2015 - 2018
Caja Costarricense de Seguro Social	65% de disminución de días promedio de espera para un cateterismo.
	Disminución del 40% del plazo promedio de espera, en procedimientos quirúrgicos ambulatorios en el territorio nacional.
Dirección Nacional de CEN CINAI	60 obras realizadas de CEN-CINAI

RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018

- 1.3. La Rectoría del Sector Salud, Nutrición y Deporte en conjunto con los jerarcas institucionales son responsables de dar seguimiento a la ejecución de las metas del PND, en el marco de lo que establecen los siguientes criterios:
- a) El artículo 11 de la Constitución Política respecto a los principios de rendición de cuentas y evaluación de resultados, en relación con el ejercicio del Poder Ejecutivo y los deberes del Presidente y los ministros de gobierno.
 - b) Ley General de Administración Pública n.º 6227, sobre las potestades de dirección y coordinación de los ministros y Presidente de la República.
 - c) Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, sobre la elaboración del Informe de cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo.
 - d) Decreto Ejecutivo n.º 32988-H-MP-PLAN (Reglamento a la LAFRPP), el cual establece que el PND debe contener indicadores de eficiencia y eficacia, que brinden un sustento para el seguimiento del grado de cumplimiento de los programas y proyectos. Además, le exige a MIDEPLAN la presentación al 31 de enero de cada año, del informe sobre las metas del Plan Nacional de Desarrollo y su aporte al desarrollo económico-social del país.
 - e) El artículo 2 de la Ley de Planificación Nacional n.º 5525, sobre la evaluación sistemática de los resultados de la ejecución de planes, políticas, y programas.
 - f) Decreto Ejecutivo n.º 23323-PLAN Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), sobre las directrices de carácter obligatorio que dará el Presidente de la República para sus Ministros y Jerarcas de instituciones descentralizadas, para hacer cumplir el Plan Nacional de Desarrollo.
 - g) El Decreto Ejecutivo n.º 38536-MP-PLAN y sus reformas, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, define la organización sectorial, entre ellos: sectores institucionales; rectorías sectoriales; consejos sectoriales y sus funciones.
 - h) El Decreto Ejecutivo n.º 38698-PLAN, Código de buenas prácticas de estadísticas de Costa Rica.

- 1.4. Además, la responsabilidad de la Rectoría del Sector Salud, Nutrición y Deporte, y de los Jerarcas institucionales incluye, según las normas de control interno y de estadísticas nacionales, garantizar que la información sea emitida con la debida oportunidad y calidad, libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y con apego a las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 1.5. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en abordar a una conclusión sobre la validez de la ficha del indicador y la confiabilidad de las cifras reportadas, como insumo para el análisis, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en el cual se dispone que la Contraloría General de la República debe remitir a la Asamblea Legislativa, un dictamen sobre el Informe de cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo.
- 1.6. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esos cuerpos normativos exigen cumplir con requisitos éticos y que se planifique y se realice la auditoría, para llegar a las conclusiones respectivas sobre la validez y la confiabilidad de los reportes sobre el avance de las metas del PND.
- 1.7. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los instrumentos, procesos de recolección llevados a cabo y la información contenida en los reportes sobre los avances de metas ya referidos. Los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los reportes señalados, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación.

- 1.8. Esta Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para una conclusión de la auditoría.

BASE PARA LAS CONCLUSIONES

Metas N° 1 y N° 2: "65% de disminución de días promedio de espera para un cateterismo" (meta N°1) y "Disminución del 40% del plazo promedio de espera, en procedimientos quirúrgicos ambulatorios en el territorio nacional" (meta N°2).

Base para la conclusión con reservas

- 1.9. Se determinó que la Rectoría del Sector Salud, Nutrición y Deporte no realiza prueba de verificación de la información relacionada con el seguimiento y avance de cumplimiento de las metas, bajo análisis, del Plan Nacional de Desarrollo que remiten las instituciones ejecutoras inmersas en ese sector.
- 1.10. Por otro lado, se evidenció que esa Rectoría no remitió oportunamente a MIDEPLAN, la información sobre los resultados de las metas anuales institucionales con corte al 31 diciembre de cada año, en detrimento del plazo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria y la Evaluación Estratégica en el Sector Público en Costa Rica.
- 1.11. Por otra parte, se entrevistó a funcionarios de la Dirección de Planificación Institucional y Unidad Técnica de Listas de Espera de la CSS, en cuyo caso, se determinó que no conocían ni habían aplicado el Código de buenas prácticas de estadísticas de Costa Rica, el cual es un instrumento orientador emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) para producir y difundir estadísticas fidedignas y oportunas, para el conocimiento veraz e integral de la realidad costarricense.
- 1.12. Respecto a la confiabilidad de las cifras reportadas como cumplimiento de la meta, la Contraloría General determinó que la CCSS no realiza prueba de verificación en el campo de la información que reportan los establecimientos de salud sobre el cumplimiento de las metas; únicamente revisan los datos certificados aportados por los centros de salud y cuando se requiere, la Unidad Técnica de Listas de Espera les solicita las aclaraciones pertinentes sobre la información certificada.

- 1.13. Se evidenció que la formulación de la meta “65% de disminución de días promedio de espera para un cateterismo” no se ajustó a la realidad institucional, puesto que desde el 2015 se alcanzó y superó la meta del periodo 2015-2018. De conformidad con el dato suministrado por el Ministro Rector, se reportó al 31 de diciembre de 2016 una disminución del 95% del plazo promedio de espera, superando la disminución del 40% programado para el 2016, resultado que representaría una disminución de 1.708 días respecto a la línea base definida por la CCSS.
- 1.14. En relación con los componentes de la Ficha del Indicador correspondiente a la meta "65% de disminución de días promedio de espera para un cateterismo", se detallan las siguientes incongruencias:
- a. La definición del indicador en la ficha no es completa para comprender qué es lo que pretende medir ese indicador, por cuanto no se define el significado de "cateterismo", no se explica el tipo de cateterismos que se contabilizarán en el cumplimiento de la meta, ni se define el rango de edad de la población que se considerará para contabilizar el cumplimiento de la misma. A pesar de que el objetivo del programa es "*Disminuir las muertes prematuras (30 y 69 años de edad) por enfermedades crónicas no trasmisibles [SIC]*", en la ficha del indicador no existe claridad sobre este tema. No obstante lo anterior, este Órgano Contralor determinó que el ejecutante de la meta (CCSS) si definió conceptualmente los aspectos aquí señalados, dentro del contexto del objetivo del programa.
 - b. Asimismo, la citada definición no menciona que se refiere a una disminución porcentual, y que dicha reducción resulta del promedio de días que los pacientes esperan, desde que ingresan a la lista de espera hasta el momento en que se analiza ese documento para programar la fecha en la que se efectuará el cateterismo.
 - c. Por otro lado, no existe congruencia entre la fórmula y el indicador definidos en la citada ficha, debido a que el resultado de la aplicación de la fórmula no reporta un porcentaje de disminución y no hace referencia a que el plazo corresponde *al promedio* de espera de los pacientes que se encuentran en la lista de espera y que requieren el cateterismo (electivo).
- 1.15. Por su parte, algunos de los componentes de la Ficha del Indicador correspondiente a la meta "*Disminución del 40% del plazo promedio de*

espera, en procedimientos quirúrgicos ambulatorios en el territorio nacional" en estudio no son congruentes entre sí, en aspectos tales como:

- a. En la definición del indicador no se explica el significado de "cirugía mayor ambulatoria" o bien un "procedimiento quirúrgico ambulatorio", únicamente se hace referencia al "porcentaje de disminución" del plazo promedio de espera.
- b. Por otro lado, no existe congruencia entre la fórmula y el indicador definidos, por cuanto la fórmula explica el significado de "número de días de espera" y no queda claramente establecida la fórmula que medirá la disminución porcentual del plazo promedio de espera.

Meta N° 3: "60 obras realizadas de CEN-CINAI"

Base para la conclusión

- 1.16. La Dirección Nacional de CEN CINAI cuenta con procedimientos oficializados de recolección de la información y verificación de la meta bajo estudio, lo cual le permite la captura de la información sobre su resultado y evidenciar con pruebas de campo su cumplimiento físico.
- 1.17. Asimismo, se evidenció que dicha Dirección cuenta con un expediente físico con la documentación que respalda los avances de la citada meta.
- 1.18. Además, el resultado reportado de la meta en estudio que se consigna en la Matriz de Seguimiento Sectorial de Metas Programas del PND 2015-2018 (al 31 de diciembre de 2016), realizado por la Rectoría, se ajusta a la información suministrada por la Dirección Nacional de CEN CINAI, y resultó acorde de cara a las pruebas realizadas por esta Contraloría General. Ahora bien, no se omite señalar que, se evidenció que en el caso de obras financiadas y ejecutadas por entidades privadas, organismos internacionales e instituciones públicas que colaboran con esa institución, la documentación probatoria relacionada con la recepción provisional o final de las obras, no es entregada a la Dirección Nacional de CEN CINAI en forma oportuna.
- 1.19. En cuanto a la aplicación del Código de buenas prácticas de estadísticas de Costa Rica, en la elaboración de los Informes de Seguimiento de metas del PND, se entrevistó a funcionarios de la Dirección de Gestión y Dirección de

Planificación Estratégica Institucional del CEN CINAI, en cuyo caso se determinó que no aplican dicho Código.

- 1.20. Respecto a la ejecución presupuestaria, se presentan diferencias entre la información aportada por la Administración a esta Contraloría General, y la reportada por la Rectoría del Sector Salud, Nutrición y Deporte en el cumplimiento de la meta con corte al 31 de diciembre de 2016. No obstante, dicha situación se produce, según la Dirección Nacional de CEN CINAI, por cuanto la ejecución anual no corresponde al costo total de las obras reportadas, dado que en su mayoría las obras de infraestructura son ejecutadas con recursos que trascienden más de un periodo presupuestario.
- 1.21. En cuanto a si la Rectoría del Sector realiza pruebas de verificación de la información relacionada con el seguimiento y avance de cumplimiento de la meta, cabe indicar que no se localizó evidencia de dichas pruebas de verificación, para el año 2016.
- 1.22. En relación con la ficha del indicador, y luego de la valoración realizada, se determinó que es un instrumento que guía el reporte del cumplimiento de la meta.

CONCLUSIONES

Conclusión con reservas (Meta N°1 y N°2)-CCSS

- 1.23. La Contraloría General concluye que debido a lo expresado en los párrafos anteriores, el reporte sobre los resultados de las metas relacionadas con "65% de disminución de días promedio de espera para un cateterismo" (meta N°1) y "Disminución del 40% del plazo promedio de espera, en procedimientos quirúrgicos ambulatorios en el territorio nacional" (meta N°2) del PND atinentes al Sector Salud, Nutrición y Deporte, para el período 2016, presenta reservas, tanto en la validez de las fichas de los indicadores, que impide que ese instrumento represente una guía clara y precisa para explicar el reporte del cumplimiento de las metas, como en la confiabilidad de la información, por cuanto la CCSS no realiza pruebas de verificación en el campo de la información que reportan los establecimientos de salud sobre el cumplimiento de las metas.

Conclusión (Meta N°3)-Dirección Nacional de CEN CINAI

- 1.24. La Contraloría General concluye que debido a lo expresado en los párrafos anteriores, el reporte sobre los resultados de la meta relacionada con "60 obras realizadas de CEN-CINAI" del PND atinentes al Sector Salud, Nutrición y Deporte, para el período 2016, tienen la validez y la confiabilidad requerida, de conformidad con las disposiciones legales, normativa técnica aplicable y las Normas de Control Interno.
- 1.25. Finalmente, se aclara que de acuerdo con el objetivo y alcance de la presente auditoría, la verificación efectuada se refiere estrictamente a la validez de la ficha del indicador y confiabilidad de las cifras reportadas al 2016 sobre el cumplimiento de las metas del PND analizadas, no así a la eficacia y eficiencia de las actividades relacionadas.

Firmamos a los 22 días del mes de mayo de 2017, San José, Costa Rica.

Lic. José Fabio Jiménez Méndez
M.Sc.

COORDINADOR

Lic. Juan Carlos Barboza Sánchez,

ASISTENTE TÉCNICO

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

Ci Presidencia Ejecutiva Caja Costarricense de Seguro Social.
Directora Nacional de CEN CINAI.
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
Copiador

Ce Área Fiscalización Sistema de Administración Financiera de la República

G: 2017000240-1